



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LICENCIADO DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA NUDOMI, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. ARMANDO TORRES RAMOS A QUIÉN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 EXPEDIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN II, 27, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018; 7º, FRACCIÓN II, INCISO H), 30, FRACCIÓN II, III Y XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019.
- I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO". MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICION 141/2020.
- I.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 36, 37 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 36, 37, 41, 54, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-012-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO", DEL QUE DERIVÓ EL ACTA DEL FALLO DEL 19 DE AGOSTO DE 2020, EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESULTO SER LA MÁS CONVENIENTE PARA "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DE ECONOMÍA, OPORTUNIDAD, FINANCIAMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.
- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. 5311 "EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SP-DF-0119-2020, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2020, POR EL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PREVIA PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-012-2020 PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 VIGENTE Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-012-2020 MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO", PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO" SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 36, 37 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 36, 37, 41, 54, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102,366, LIBRO 4,744 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 564867-1 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017, SE CONSTITUYE LA EMPRESA "NUDOMI, S.A. DE C.V."
- II.2.- EL C. ARMANDO TORRES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "NUDOMI S.A. DE C.V.", SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL AHORA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO [REDACTED] Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO LO QUE ACREDITA CON INSTRUMENTO NÚMERO 102,366, LIBRO 4,744 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 564867-1 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA COMPRA, VENTA ADMINISTRACIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, REPARACIÓN, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO, ELECTRO MÉDICO, LABORATORIO, CURACIÓN U DE DIAGNÓSTICO, ORTOPEDIA, PRÓTESIS, MEDICAMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO QUE SE RELACIONE EN USO PRÁCTICA MÉDICA, INCLUYENDO OFTALMOLOGÍA, RAYOS X, ULTRASONIDO, TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, RESONANCIA MAGNÉTICA, RADIO



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

CIRUGÍA, ACELERADORES LINEALES, EQUIPOS DE FACOEMULSIFICACIÓN, VITRECTOMIA, CIRUGÍA REFRACTIVA, DIAGNÓSTICO Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO PARA O POR DESARROLLARSE PARA IMAGENOLÓGIA, OFTALMOLOGÍA, CIRUGÍA EN GENERAL Y Y DIAGNÓSTICO, CON O SIN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN O PROCESADORES INCLUYENDO MACRO Y MICROCOMPUTADORA, RADIODIAGNÓSTICO Y RADIO TERAPIA.

- II.4.-** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: **CALLE SUR 111 NÚMERO 414, COLONIA HÉROES DE CHURUBUSCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09090, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO (55) 7033-9498.**
- II.5.-** CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.-** ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **NUD1702236P0.**
- II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.-** QUE LA EMPRESA **NUDOMI, S.A. DE C.V.,** CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10** ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO" CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.**
- II.12.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 1.2 (CONSOLIDADO DE NECESIDADES), 2 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO), 3 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "EL GCDMX", LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO", CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 1.2 (CONSOLIDADO DE NECESIDADES), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL: 20 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL TOPILEJO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: UN IMPORTE A EJERCER DE \$14,136,684.17 (CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.), MAS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE \$2,261,869.47 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$16,398,553.64 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 1.2 (CONSOLIDADO DE NECESIDADES), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA) LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GCDMX"** EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE BIENES, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 1.2 (CONSOLIDADO DE NECESIDADES), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA)** Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DMM/OCAR/ACB/jlat



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DEL EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL "HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO" UBICADO EN: SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14500 CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 1.2 (CONSOLIDADO DE NECESIDADES), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA), EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SU INSTALACIÓN, SERÁ DENTRO DE LOS 60 A 90 DÍAS NATURALES Y SERÁN CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA)

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR" MÍNIMO 10 DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CAMBIAR LA FECHA ESTABLECIDA Y SOLICITAR HASTA EN TANTO NO EXISTAN LAS CONDICIONES IDÓNEAS PARA SU RECEPCIÓN, EL RESGUARDO DE LOS BIENES ADJUDICADOS A "EL PROVEEDOR", SIN CARGO ALGUNO PARA EL "GCDMX".

LO ANTERIOR SIN LIMITAR EL DERECHO A QUE "EL PROVEEDOR", LLEVE A CABO EL TRÁMITE DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, SOPORTANDO CON LA DOCUMENTAL QUE RESULTE INDISPENSABLE, QUE ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" YA CUENTA EN SU PODER CON LOS BIENES (MARCA, MODELO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OFERTADAS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA), Y QUE MEDIANTE CARTA COMPROMISO ASEGURE QUE PREVIA SOLICITUD DEL ÁREA REQUERENTE, LLEVARA A CABO LA ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN, EN UN PERIODO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y POR PERSONAL QUE DETERMINE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

LA ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO PARA EL "HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO" NO SERÁ RECIBIDO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: GARANTÍA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 2 (DOS) AÑOS A PARTIR DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERÁ A FAVOR DE LA **"SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LA ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO PARA EL **"HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO"**, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

ASIMISMO, PARA LA ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO PARA EL **"HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO"**, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL GCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ENTREGA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI **"EL GCDMX"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUÁNTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO PARA EL **"HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO"**, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA ENTREGA DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL GCDMX"**, NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SUMINISTROS REALIZADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA POR EL 50% AMPLIA DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA, FUNCIONALIDAD Y PUESTA EN MARCHA DE LOS BIENES, ASIMISMO DEBERÁ TENER ESCRITO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE **"EL GCDMX"**, LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

DÉCIMA SEXTA. -PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y/O PERSONAL DESIGNADO POR LA UNIDAD HOSPITALARIA; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FÓRZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, AGREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE BIENES, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** CONTRATANTES CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL GCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL GCDMX"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SUS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHAS TÉCNICAS), 1.2 (CONSOLIDADO DE NECESIDADES), 2 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO), 3 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS), 4 (COSTOS) Y 5 (SAICA).

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

TRIGÉSIMA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. ARMANDO TORRES RAMOS

OK ✓

ANEXO 1

(DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-012-2020

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

REQUISICIÓN No. 141/2020				
PDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	531.632.0554-13	CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 5 CAMAS	EQUIPO	1
2	531.632.0554-14	CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 7 CAMAS	EQUIPO	1
4	531.385.SS03-01	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE CON DOBLE PUERTA PARA LABORATORIO DE FORMULAS LÁCTEAS.	EQUIPO	1
5	531.385.1031	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO.	EQUIPO	1
6	531.385.0264-19	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO AUTOMÁTICO DE DOBLE PUERTA	EQUIPO	2
7	531.562.1010	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE	EQUIPO	2
8	531.562.1010-01	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE AVANZADA	EQUIPO	2
9	531.562.1465	LAMPARA QUIRURGICA SENCILLA	EQUIPO	4
10	531.572.0465	LAVACOMODOS AUTOMÁTICO	EQUIPO	12
11	531.572.0309	LAVADORA DESCONTAMINADORA	EQUIPO	1
12	531.806.0042	UNIDAD DE SECADO PARA EQUIPO DE INHALOTERAPIA.	EQUIPO	1
13	531.291.0028-11	UNIDAD ESTOMATOLÓGICA CON MÓDULO INTEGRADO	EQUIPO	1
14	531.254.0049-11	UNIDAD PARA TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 16 CORTES	EQUIPO	1
15	531.341.0564-12	UNIDAD RADIOGRÁFICA TOMOGRÁFICA PARA PANORAMICA DENTAL	EQUIPO	1
16	531.341.0440-11	UNIDAD RADIOLÓGICA DE USO GENERAL	EQUIPO	1
17	531.341.0481-11	UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCÓPICA DIGITAL CON TELEMÁNDO	EQUIPO	1

ANEXO 1.1

(FICHA TÉCNICA)

12



ANEXO 1.1
FICHAS TÉCNICAS

PARTIDA 1

FICHA TÉCNICA

2020

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Folio DMTI: 5311-1
Área Solicitante: Oficinas Centrales (Unidades Administrativas)	Partida Presupuestal: 5311
CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 5 CAMAS	Clave SAICA: 531.632.0554-13
	Cantidad Solicitada: 1
DEFINICIÓN: Equipo que continuamente recibe y despliega en pantalla los signos vitales de varios monitores de paciente o sistemas de monitoreo.	
DESCRIPCIÓN:	
1. Central de monitoreo para conectar 5 monitores de signos vitales de manera alámbrica, así como capacidad de recibir información de transmisores de telemetría.	
1.1. Con capacidad para conectar 5 monitores de signos vitales como mínimo.	
1.2. Pantalla a color con tecnología LCD TFT o tecnología superior de 24" como mínimo, compatible con pantalla sensible al tacto y convencional.	
1.2.1. Con capacidad de presentar en tiempo real las formas de onda, los valores numéricos y las alarmas de hasta 32 pacientes.	
1.2.2. Despliegue en tiempo real de al menos 11 pacientes por monitor.	
1.2.3. Despliegue de por lo menos 90 curvas en tiempo real y todos los valores numéricos por monitor.	
1.2.4. Resolución mínima de pantalla: 1920 x 1080.	
1.2.5. Con capacidad de revisión completa de todos los parámetros del paciente, de al menos 24 horas.	
1.2.6. Que permita configurar o personalizar las ondas, ajustar amplitud y modificar los valores numéricos por paciente.	
1.3. Alarmas audibles y visuales en la central de todos los monitores de signos vitales, priorizadas en al menos tres niveles.	
1.3.1. Despliegue de resumen de las alarmas más frecuentes y sus límites.	
1.3.2. Despliegue de las tendencias de los signos vitales.	
1.3.3. ajuste de los límites de alarmas de parámetros y activación y desactivación de las alarmas en el sector de paciente.	
1.4. Almacenamiento de datos de monitorización como: curvas, parámetros, alarmas y sucesos de por lo menos 7 días.	
1.5. Almacenamiento de eventos y alarmas de hasta 90 días.	
1.6. Capacidad de exportar registros en formato Excel a un dispositivo USB.	
1.7. Capacidad de visualizar las tendencias gráficas y numéricas de un paciente de al menos 7 días.	
1.8. Monitorización de al menos 23 arritmias incluidas las siguientes: asistolia, fibrilación ventricular, taquicardia ventricular, bradicardia extrema, taquicardia ventricular no sostenida, extrasístole ventricular multiforme, pérdida de latidos y fibrilación auricular	



- 1.9. Monitorización del segmento ST.
 - 1.9.1. Medición de elevación y depresión del segmento ST
 - 1.9.2. Medición de latidos auriculares con y sin marcapasos.
 - 1.9.3. Con tendencias de los valores ST.
- 1.10. Monitorización del intervalo QT - QTC.
 - 1.10.1. Despliegue de las tendencias de los valores de QT / QTC
 - 1.10.2. Que permita realizar mediciones continuas de todas las derivaciones.
 - 1.10.3. Que permita la configuración de alarmas.
- 1.11. Con teclado, mouse, unidad de respaldo UPS y una pantalla de 24" a color.
- 1.12. Capacidad de visualización de los parámetros y alarmas entre los monitores de signos vitales que integran la central.
- 1.13. Interface con el sistema de información hospitalaria mediante protocolo HL7 de acuerdo con la tecnología del fabricante, se requiere hardware y software de acuerdo a la tecnología del fabricante.
- 1.14. Visualización completa o "full disclosure" de al menos 3 días.
- 1.15. ajuste de volumen automático para día y noche.
- 1.16. Función que permita cargar automáticamente datos numéricos en la central de monitoreo recopilados por el monitor, cuando este no se encuentre conectado a la central, los datos se cargan cuando el monitor se reconecta a la central de monitoreo.
- 1.17. Sistema de comunicación entre monitores de cabecera, que permita realizar vigilancia cama a cama y envío de mensajes.
2. Cinco monitores modulares con pantalla de 15" como mínimo, con las siguientes características:
 - 2.1. Pantalla sensible al tacto, a color tecnología LCD TFT o tecnología superior
 - 2.2. Con conexiones a red de monitoreo por vía alámbrica.
 - 2.3. Salida analógica de ECG o sincronía para desfibrilación.
 - 2.4. Despliegue de curvas fisiológicas de al menos 8 curvas simultáneas.
 - 2.5. Medición de los siguientes parámetros:
 - 2.5.1. ECG:
 - 2.5.1.1. Despliegue simultáneo de al menos 12 curvas.
 - 2.5.1.2. Función de despliegue simultáneo de hasta 12 derivaciones a partir de 5 latiguillos.
 - 2.5.1.3. Monitoreo y despliegue del segmento ST en todas las derivaciones monitorizadas (al menos 12 canales simultáneos).
 - 2.5.1.4. Detección de por lo menos 20 arritmias.
 - 2.5.1.5. Despliegue numérico de frecuencia cardíaca.



- 2.5.1.6. Protección contra descarga de desfibrilador.
- 2.5.1.7. Detección de marcapasos.
- 2.5.1.8. Análisis del segmento ST en las 12 derivaciones, despliegue del valor numérico del índice de ST.
- 2.5.1.9. Análisis del segmento QT y QTC para las 12 derivaciones.
- 2.5.1.10. Análisis latido a latido con etiquetas por latido para al menos, latido normal, ectópico ventricular, prematuro supra ventricular, artefacto.
- 2.5.1.11. Despliegue en pantalla de los valores del segmento ST en las doce derivaciones sobre un gráfico circular multi eje, con representación gráfica de las tendencias para las derivaciones precordiales, derivaciones unipolares y bipolares.
- 2.5.2. SPO₂.
 - 2.5.2.1. Curva de pletismografía.
 - 2.5.2.2. Despliegue numérico de saturación de oxígeno.
 - 2.5.2.3. Despliegue numérico del índice de perfusión.
 - 2.5.2.4. Barra indicadora de los cambios de perfusión en función de un valor.
 - 2.5.2.5. Con tecnología que asegure la medición en pacientes con movimiento y bajos niveles de perfusión.
 - 2.5.2.6. Debe permitir el seguimiento rápido de los cambios de saturación de oxígeno arterial.
- 2.5.3. Respiración:
 - 2.5.3.1. Curva de respiración.
 - 2.5.3.2. Despliegue numérico de frecuencia respiratoria.
- 2.5.4. Temperatura:
 - 2.5.4.1. En al menos un canal.
 - 2.5.4.2. Capacidad de medir dos temperaturas.
 - 2.5.4.3. Cálculo de la diferencia de temperatura.
 - 2.5.4.4. Temperatura con posibilidad de etiquetar las temperaturas de: piel, nasal, rectal, esofágica, timpánica, vesicular, cerebral, central y arterial
- 2.5.5. Presión no invasiva:
 - 2.5.5.1. Despliegue numérico de presión no invasiva (sistólica, diastólica y media).
 - 2.5.5.2. Modos para la toma de presión: manual, automática a diferentes intervalos de tiempo, cíclica con número de mediciones e intervalos de tiempo configurables por el usuario.
 - 2.5.5.3. Función para punción venosa ó venopunción del paciente.
 - 2.5.5.4. Series de medición rápidas en un periodo de tiempo.



- 2.5.6. Presión invasiva en todos los monitores de signos vitales que integran la central de monitoreo.
 - 2.5.6.1. En al menos dos canales.
 - 2.5.6.2. Etiquetado del sitio de medición de al menos los siguientes: presión arterial, presión venosa central, presión genérica o especial o definida por el usuario, arterio pulmonar, intracraneal, aurícula derecha, aurícula izquierda, presión arterio umbilical, presión venosa umbilical, braquial y femoral.
 - 2.5.6.3. Despliegue numérico de la presión de perfusión cerebral
 - 2.5.6.4. Despliegue numérico de la variación de presión de pulso.
 - 2.5.6.5. Medición de la presión capilar (presión de cuña), con cursores uno horizontal y otro vertical para la medición de la presión de cuña.
- 2.5.7. Cuatro módulos de capnografía para el total de monitores que integran la central de monitoreo.
 - 2.5.7.1. Por método mainstream o microstream.
 - 2.5.7.2. Despliegue de curva y valores numéricos: inspirado y espirado.
- 2.5.8. Dos módulos de EEG para el total de monitores que integran la central de monitoreo
 - 2.5.8.1. De cuatro o más canales.
 - 2.5.8.2. Arreglo espectral comprimido o índice espectral.
 - 2.5.8.3. Despliegue de: frecuencia de borde espectral, frecuencia dominante media, frecuencia de pico, diagrama para diferentes tipos de montaje, disposición espectral comprimida, curvas.
- 2.5.9. Dos módulos para índice Biespectral para el total de monitores que integran la central de monitoreo (solamente para 8 centrales de monitoreo)
 - 2.5.9.1. Despliegue numérico de: índice biespectral, índice de calidad de la señal, actividad electromiográfica, frecuencia de borde espectral, tasa de supresión.
 - 2.5.9.2. Despliegue de curva de EEG.
- 2.5.10. Dos módulos de gasto cardiaco para el total de monitores que integran la central de monitoreo (solamente para 8 centrales de monitoreo)
 - 2.5.10.1. Por termodilución de corazón derecho ó gasto cardiaco continuo en el mismo módulo.
 - 2.5.10.2. Función para medición y despliegue de enclavamiento o cuña.
 - 2.5.10.3. Despliegue de valores numéricos del índice cardiaco.
 - 2.5.10.4. Al menos seis curvas de promedio o continuo.
- 2.6. Tendencias gráficas y numéricas de 48 horas como mínimo de los datos de paciente, seleccionables por el usuario.
- 2.7. Con capacidad de almacenamiento de eventos o sucesos.
- 2.8. Con detección automática de los cambios en el estado del paciente.
- 2.9. Representación de tendencias que permita ver gráficamente los cambios en la condición de un paciente con respecto a una



línea base.

- 2.10. Visualización de los valores de tendencia en forma de histograma.
- 2.11. Representación de tendencias que permita mostrar los datos de valores numéricos en formato tabular.
- 2.12. Que cubra uso desde neonato hasta adulto.
- 2.13. Alarmas audibles y visibles.
 - 2.13.1. Priorizadas en al menos tres niveles.
 - 2.13.1.1. Saturación de oxígeno.
 - 2.13.1.2. Frecuencia cardíaca, alarmas para los 12 valores del segmento ST.
 - 2.13.1.3. Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica, media).
 - 2.13.1.4. Temperatura.
 - 2.13.1.5. Frecuencia respiratoria.
 - 2.13.1.6. CO₂
 - 2.13.1.7. Presión invasiva, para los valores sistólico, diastólico y medio.
 - 2.13.2. Alarma de apnea.
 - 2.13.3. Alarma de saturación
 - 2.13.4. Función que permita modificar los límites de alarma superior e inferior de todos los parámetros de manera automática, tomando como referencia los signos vitales del paciente.
 - 2.13.5. Alarma y detección de arritmia
 - 2.13.6. Alarmas del sistema que indiquen el estado de funcionamiento del monitor.
 - 2.13.7. Con silenciador de alarmas
- 2.14. Almacenamiento automático y manual de al menos 25 eventos, usando reglas configurables por el usuario para la activación éstos, que permita la revisión retrospectiva de al menos 3 ondas por evento.
- 2.15. Interface, menú y mensajes en español.
- 2.16. Incluir software para detección y tratamiento del estado de sepsis en pacientes críticos.
 - 2.16.1. Con al menos dos fases: sepsis severa y medidas resucitación sepsis.
- 2.17. Sistema interconstruido al monitor de signos vitales con plataforma Windows para interconexión con base de datos del hospital, PACS, expediente médico electrónico, archivo clínico.
 - 2.17.1. Con PC integrado sin ventilador, para aplicaciones médicas.
 - 2.17.2. Con interfaz que permita acceder a la red hospitalaria de manera independiente al monitor.
 - 2.17.3. Despliegue de información sobre los signos vitales en tiempo real.



- 2.18. Incluir función o perfil de cálculos hemodinámicos.
- 2.19. Incluir función de cardiorespirograma con presentación simultánea de al menos tres tendencias:
 - 2.19.1. Frecuencia cardíaca latido a latido
 - 2.19.2. Tendencia de una medición de oxigenación (SPO₂ o TCPO₂)
 - 2.19.3. Frecuencia respiratoria comprimida
- 2.20. Incluir función o perfil de cálculos de ventilación o pulmonares y de oxigenación.
- 2.21. Con calculadora de fármacos en todos los monitores de signos vitales.
 - 2.21.1. Con tabla de dosificación
 - 2.21.2. Con tabla de perfusión
- 2.22. sistema para fijación de cada monitor: montaje de pared

ACCESORIOS (POR MONITOR):

- Para adulto / pediátrico
- 2.23. Un cable troncal y dos sensores adulto/pediátrico tipo dedal reusable para oximetría de pulso, por cada monitor de signos vitales solicitado
 - 2.24. Un sensor reusable de temperatura (de piel o superficie), por cada monitor de signos vitales solicitado
 - 2.25. Brazaletes reusable para medición de la presión no invasiva, uno adulto grande, dos adultos y uno pediátrico, una manguera con conector para los brazaletes, por cada monitor de signos vitales solicitado
 - 2.26. Un cable troncal y dos cables de paciente para ECG de al menos cinco puntas.
 3. Para capnografía (mainstream o microstream):
 - 3.1. Por técnica mainstream: sensor reusable y cable, un adaptador de vías aéreas reusable y 20 adaptadores de vías aéreas desechables, por módulo solicitado.
 - 3.2. Por técnica microstream: 30 adaptadores de vía aérea (filtro de línea) adulto/ pediátrico para pacientes intubados en cuidados críticos y humidificado y 30 líneas de muestreo tipo oral/ nasal para pacientes no intubados, por módulo solicitado.
 4. Para medición de presión invasiva: un cable troncal para transductor y un transductor reusable con 20 domos desechables y 20 kits de transductor desechables, por canal, por cada monitor de signos vitales solicitado.
 5. Para gasto cardíaco: un cable troncal para gasto cardíaco y sensor de temperatura acorde a la tecnología del fabricante, por cada módulo solicitado.
 6. Para EEG: un cable troncal para EEG con un cable de 5 latiguillos con electrodos reusables tipo copa, por cada módulo solicitado.
 7. Para índice biespectral, por cada módulo solicitado.
 - 7.1. un cable de adquisición de señal.
 - 7.2. 30 sensores BIS desechables.

CONSUMIBLES (POR MONITOR):

8. 500 electrodos para ECG adulto/pediátrico
9. 2 pastas para electrodos reusables.

ALIMENTACIÓN: 110 A 120 V, 50/60 HZ.



Normas y certificaciones de referencia aplicables:

El proveedor deberá apegarse y aplicar al bien las siguientes normas y certificados, los cuales deberán estar vigentes por lo menos el tiempo de duración de la garantía:

1. Registro sanitario emitido por la COFEPRIS o Carta de NO Requerimiento de Registro Sanitario emitido por la COFEPRIS o la Publicación Oficial que lo compruebe.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Respecto a Etiquetado de Dispositivos Médicos.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
4. Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.
5. Para producto nacional:
 - 5.1 Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA-2012, Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.
 - 5.2 Certificado de buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos: ISO 13485:2016.
6. Para producto extranjero:

Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes del equipo incluyendo consumibles, accesorios y refacciones, por un tiempo de 2 años, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.

Consumibles: El proveedor adjudicado deberá entregar los consumibles descritos en esta ficha técnica.

Mantenimientos:

1. El número de mantenimientos preventivos, será de acuerdo al manual del fabricante, durante el periodo de garantía del equipo (incluye refacciones y mano de obra). Siendo como mínimo de dos (2) preventivos al año durante el periodo de garantía.
2. Los mantenimientos correctivos se realizarán el número de veces que sean necesarios durante el periodo de garantía, imputables al equipo.
3. Las refacciones que se reemplacen en el periodo de garantía por el mantenimiento preventivo o correctivo deberán ser nuevas y originales.

Capacitación:

1. El proveedor adjudicado deberá entregar a la Unidad Médica los Programas de Capacitación (nivel usuario y nivel técnico) con las fechas y los temas desglosados en el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.
2. El proveedor adjudicado deberá entregar otorgar capacitación al personal usuario en cada turno de trabajo y cuando sea requerido por la Unidad Médica, durante la vigencia de la garantía.

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente:
 - El transporte, desembalaje, entrega, adecuaciones de área, de albañilería, de instalaciones eléctricas, de red, hidráulicas, aire acondicionado, mobiliario, etc, así como incluir todos los accesorios necesarios, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo.
 - Pruebas de calidad del Equipo conforme a normatividad, posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.
 - El participante deberá entregar junto con su propuesta técnica el (los) documento (s) original (es) de las guías mecánicas del equipo, planos de instalaciones eléctricas, hidráulicas e hidrosanitarias por medio electrónico.
2. En el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación del bien el proveedor adjudicado deberá:
 - Entregar en electrónico y/o impreso un juego del Manual de Usuario y/o de Operación y un juego de la Guía Rápida en idioma español.
 - Colocar sin costo adicional para la convocante, una placa metálica de 7 cm de largo por 2.5 cm de ancho, en la que claramente se describan datos que se señalan en el "Anexo Técnico".



PARTIDA 2

FICHA TÉCNICA

2020

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Folio DMTI: 5311-1
Área Solicitante: Oficinas Centrales (Unidades Administrativas)	Partida Presupuestal: 5311
CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 7 CAMAS	Clave SAICA: 531.632.0554-14
	Cantidad Solicitada: 1

DEFINICIÓN: Equipo que continuamente recibe y despliega en pantalla los signos vitales de varios monitores de paciente o sistemas de monitoreo.

DESCRIPCIÓN:

10. Central de monitoreo para conectar 7 monitores de signos vitales de manera alámbrica, así como capacidad de recibir información de transmisores de telemetría.
 - 10.1. Con capacidad para conectar 7 monitores de signos vitales como mínimo.
 - 10.2. Pantalla a color con tecnología LCD TFT o tecnología superior de 24" como mínimo, compatible con pantalla sensible al tacto y convencional.
 - 10.2.1. Con capacidad de presentar en tiempo real las formas de onda, los valores numéricos y las alarmas de hasta 32 pacientes.
 - 10.2.2. Despliegue en tiempo real de al menos 11 pacientes por monitor.
 - 10.2.3. Despliegue de por lo menos 90 curvas en tiempo real y todos los valores numéricos por monitor.
 - 10.2.4. Resolución mínima de pantalla: 1920 x 1080.
 - 10.2.5. Con capacidad de revisión completa de todos los parámetros del paciente, de al menos 24 horas.
 - 10.2.6. Que permita configurar o personalizar las ondas, ajustar amplitud y modificar los valores numéricos por paciente.
 - 10.3. Alarmas audibles y visuales en la central de todos los monitores de signos vitales, priorizadas en al menos tres niveles.
 - 10.3.1. Despliegue de resumen de las alarmas más frecuentes y sus límites
 - 10.3.2. Despliegue de las tendencias de los signos vitales.
 - 10.3.3. ajuste de los límites de alarmas de parámetros y activación y desactivación de las alarmas en el sector de paciente.
 - 10.4. Almacenamiento de datos de monitorización como: curvas, parámetros, alarmas y sucesos de por lo menos 7 días.
 - 10.5. Almacenamiento de eventos y alarmas de hasta 90 días.
 - 10.6. Capacidad de exportar registros en formato Excel a un dispositivo USB.
 - 10.7. Capacidad de visualizar las tendencias gráficas y numéricas de un paciente de al menos 7 días.
 - 10.8. Monitorización de al menos 23 arritmias incluidas las siguientes: asistolia, fibrilación ventricular, taquicardia ventricular, bradicardia extrema, taquicardia ventricular no sostenida, extrasístole ventricular multiforme, pérdida de latidos y fibrilación auricular
 - 10.9. Monitorización del segmento ST.



- 10.9.1. Medición de elevación y depresión del segmento ST
- 10.9.2. Medición de latidos auriculares con y sin marcapasos.
- 10.9.3. Con tendencias de los valores ST.
- 10.10. Monitorización del intervalo QT - QTC.
 - 10.10.1. Despliegue de las tendencias de los valores de QT / QTC
 - 10.10.2. Que permita realizar mediciones continuas de todas las derivaciones.
 - 10.10.3. Que permita la configuración de alarmas.
- 10.11. Con teclado, mouse, unidad de respaldo UPS y una pantalla de 24" a color.
- 10.12. Capacidad de visualización de los parámetros y alarmas entre los monitores de signos vitales que integran la central.
- 10.13. Interface con el sistema de información hospitalaria mediante protocolo hl7 de acuerdo con la tecnología del fabricante, se requiere hardware y software de acuerdo a la tecnología del fabricante.
- 10.14. Visualización completa o "full disclosure" de al menos 3 días.
- 10.15. ajuste de volumen automático para día y noche.
- 10.16. Función que permita cargar automáticamente datos numéricos en la central de monitoreo recopilados por el monitor, cuando este no se encuentre conectado a la central, los datos se cargan cuando el monitor se reconecta a la central de monitoreo.
- 10.17. Sistema de comunicación entre monitores de cabecera, que permita realizar vigilancia cama a cama y envío de mensajes.
- 11. Siete monitores modulares con pantalla de 15" como mínimo, con las siguientes características:
 - 11.1. Pantalla sensible al tacto, a color tecnología LCD TFT o tecnología superior
 - 11.2. Con conexiones a red de monitoreo por vía alámbrica.
 - 11.3. Salida analógica de ECG o sincronía para desfibrilación.
 - 11.4. Despliegue de curvas fisiológicas de al menos 8 curvas simultáneas.
 - 11.5. Medición de los siguientes parámetros:
 - 11.5.1. ECG:
 - 11.5.1.1. Despliegue simultáneo de al menos 12 curvas.
 - 11.5.1.2. Función de despliegue simultáneo de hasta 12 derivaciones a partir de 5 latiguillos.
 - 11.5.1.3. Monitoreo y despliegue del segmento ST en todas las derivaciones monitorizadas (al menos 12 canales simultáneos).
 - 11.5.1.4. Detección de por lo menos 20 arritmias.
 - 11.5.1.5. Despliegue numérico de frecuencia cardiaca.



- 11.5.1.6. Protección contra descarga de desfibrilador.
- 11.5.1.7. Detección de marcapasos.
- 11.5.1.8. Análisis del segmento ST en las 12 derivaciones, despliegue del valor numérico del índice de ST.
- 11.5.1.9. Análisis del segmento QT y QTC para las 12 derivaciones.
- 11.5.1.10. Análisis latido a latido con etiquetas por latido para al menos, latido normal, ectópico ventricular, prematuro supra ventricular, artefacto.
- 11.5.1.11. Despliegue en pantalla de los valores del segmento ST en las doce derivaciones sobre un gráfico circular multi eje, con representación gráfica de las tendencias para las derivaciones precordiales, derivaciones unipolares y bipolares.
- 11.5.2. SPO₂.
 - 11.5.2.1. Curva de pletismografía.
 - 11.5.2.2. Despliegue numérico de saturación de oxígeno.
 - 11.5.2.3. Despliegue numérico del índice de perfusión.
 - 11.5.2.4. Barra indicadora de los cambios de perfusión en función de un valor.
 - 11.5.2.5. Con tecnología que asegure la medición en pacientes con movimiento y bajos niveles de perfusión.
 - 11.5.2.6. Debe permitir el seguimiento rápido de los cambios de saturación de oxígeno arterial.
- 11.5.3. Respiración:
 - 11.5.3.1. Curva de respiración.
 - 11.5.3.2. Despliegue numérico de frecuencia respiratoria.
- 11.5.4. Temperatura:
 - 11.5.4.1. En al menos un canal.
 - 11.5.4.2. Capacidad de medir dos temperaturas.
 - 11.5.4.3. Cálculo de la diferencia de temperatura.
 - 11.5.4.4. Temperatura con posibilidad de etiquetar las temperaturas de: piel, nasal, rectal, esofágica, timpánica, vesicular, cerebral, central y arterial
- 11.5.5. Presión no invasiva:
 - 11.5.5.1. Despliegue numérico de presión no invasiva (sistólica, diastólica y media).
 - 11.5.5.2. Modos para la toma de presión: manual, automática a diferentes intervalos de tiempo, cíclica con número de mediciones e intervalos de tiempo configurables por el usuario.
 - 11.5.5.3. Función para punción venosa ó venopunción del paciente.
 - 11.5.5.4. Series de medición rápidas en un periodo de tiempo.



- 11.5.6. Presión invasiva en todos los monitores de signos vitales que integran la central de monitoreo.
 - 11.5.6.1. En al menos dos canales.
 - 11.5.6.2. Etiquetado del sitio de medición de al menos los siguientes: presión arterial, presión venosa central, presión genérica o especial o definida por el usuario, arterio pulmonar, intracraneal, aurícula derecha, aurícula izquierda, presión arterio umbilical, presión venosa umbilical, braquial y femoral.
 - 11.5.6.3. Despliegue numérico de la presión de perfusión cerebral
 - 11.5.6.4. Despliegue numérico de la variación de presión de pulso.
 - 11.5.6.5. Medición de la presión capilar (presión de cuña), con cursores uno horizontal y otro vertical para la medición de la presión de cuña.
- 11.5.7. Cuatro módulos de capnografía para el total de monitores que integran la central de monitoreo.
 - 11.5.7.1. Por método mainstream o microstream.
 - 11.5.7.2. Despliegue de curva y valores numéricos: inspirado y espirado.
- 11.5.8. Dos módulos de EEG para el total de monitores que integran la central de monitoreo
 - 11.5.8.1. De cuatro o más canales.
 - 11.5.8.2. Arreglo espectral comprimido o índice espectral.
 - 11.5.8.3. Despliegue de: frecuencia de borde espectral, frecuencia dominante media, frecuencia de pico, diagrama para diferentes tipos de montaje, disposición espectral comprimida, curvas.
- 11.6. Tendencias gráficas y numéricas de 48 horas como mínimo de los datos de paciente, seleccionables por el usuario.
- 11.7. Con capacidad de almacenamiento de eventos o sucesos.
- 11.8. Con detección automática de los cambios en el estado del paciente.
- 11.9. Representación de tendencias que permita ver gráficamente los cambios en la condición de un paciente con respecto a una línea base.
- 11.10. Visualización de los valores de tendencia en forma de histograma.
- 11.11. Representación de tendencias que permita mostrar los datos de valores numéricos en formato tabular.
- 11.12. Que cubra uso desde neonato hasta adulto.
- 11.13. Alarmas audíbles y visibles.
 - 11.13.1. Priorizadas en al menos tres niveles.
 - 11.13.1.1. Saturación de oxígeno.
 - 11.13.1.2. Frecuencia cardíaca, alarmas para los 12 valores del segmento ST.
 - 11.13.1.3. Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica, media).
 - 11.13.1.4. Temperatura.



- 11.13.1.5. Frecuencia respiratoria.
- 11.13.1.6. CO₂
- 11.13.1.7. Presión invasiva, para los valores sistólico, diastólico y medio.
- 11.13.2. Alarma de apnea.
- 11.13.3. Alarma de saturación
- 11.13.4. Función que permita modificar los límites de alarma superior e inferior de todos los parámetros de manera automática, tomando como referencia los signos vitales del paciente.
- 11.13.5. Alarma y detección de arritmia
- 11.13.6. Alarmas del sistema que indiquen el estado de funcionamiento del monitor.
- 11.13.7. Con silenciador de alarmas
- 11.14. Almacenamiento automático y manual de al menos 25 eventos, usando reglas configurables por el usuario para la activación de éstos, que permita la revisión retrospectiva de al menos 3 ondas por evento.
- 11.15. Interfaz, menús y mensajes en español.
- 11.16. Incluir software para detección y tratamiento del estado de sepsis en pacientes críticos.
 - 11.16.1. Con al menos dos fases: sepsis severa y medidas resucitación sepsis.
- 11.17. Sistema interconstruido al monitor de signos vitales con plataforma Windows para interconexión con base de datos del hospital, PACS, expediente médico electrónico, archivo clínico.
 - 11.17.1. Con pc integrado sin ventilador, para aplicaciones médicas.
 - 11.17.2. Con interfaz que permita acceder a la red hospitalaria de manera independiente al monitor.
 - 11.17.3. Despliegue de información sobre los signos vitales en tiempo real.
- 11.18. Incluir función o perfil de cálculos hemodinámicos.
- 11.19. Incluir función de cardiorespirograma con presentación simultánea de al menos tres tendencias:
 - 11.19.1. Frecuencia cardíaca latido a latido
 - 11.19.2. Tendencia de una medición de oxigenación (SPO₂ o TCPO₂)
 - 11.19.3. Frecuencia respiratoria comprimida
- 11.20. Incluir función o perfil de cálculos de ventilación o pulmonares y de oxigenación.
- 11.21. Con calculadora de fármacos en todos los monitores de signos vitales.
 - 11.21.1. Con tabla de dosificación
 - 11.21.2. Con tabla de perfusión
- 11.22. Sistema para fijación de cada monitor: montaje de pared



ACCESORIOS (POR CADA MONITOR):

12. Para neonato
 - 12.1. Un cable troncal y dos sensores multisitio reusable para oximetría de pulso, por cada monitor de signos vitales solicitado.
 - 12.2. Un brazalete reusable tamaño neonatal (número 4 o 5), una manguera con conector para los brazaletes, por cada monitor de signos vitales solicitado.
 - 12.3. Un cable para ECG de al menos tres puntas, por cada monitor de signos vitales solicitado.
13. Para capnografía (mainstream o microstream):
 - 13.1. Por técnica mainstream: sensor reusable y cable, un adaptador de vías aéreas reusable y 20 adaptadores de vías aéreas desechables, por módulo solicitado.
 - 13.2. Por técnica microstream: 30 adaptadores de vía aérea (filtro de línea) adulto/ pediátrico para pacientes intubados en cuidados críticos y humidificado y 30 líneas de muestreo tipo oral/ nasal para pacientes no intubados, por módulo solicitado.
14. Para medición de presión invasiva: un cable troncal para transductor y un transductor reusable con 20 domos desechables y 20 kits de transductor desechables, por canal, por cada monitor de signos vitales solicitado.
15. Para EEG: un cable troncal para EEG con un cable de 5 latiguillos con electrodos reusables tipo copa.

CONSUMIBLES (POR CADA MONITOR):

16. 500 electrodos para ECG neonatales
17. 50 brazaletes desechables para medición de la presión no invasiva neonatal en dos medidas diferentes
18. 2 pastas para electrodos reusables

ALIMENTACIÓN: 110 A 120 V, 50/60 HZ.

Normas y certificaciones de referencia aplicables:

El proveedor deberá apegarse y aplicar al bien las siguientes normas y certificados, los cuales deberán estar vigentes por lo menos el tiempo de duración de la garantía:

7. Registro sanitario emitido por la COFEPRIS o Carta de NO Requerimiento de Registro Sanitario emitido por la COFEPRIS o la Publicación Oficial que lo compruebe.
8. Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Respecto a Etiquetado de Dispositivos Médicos.
9. Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
10. Certificado de calidad ISO 9001:2015 a nombre del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.
11. Para producto nacional:
 - 11.1 Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA-2012, Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.
 - 11.2 Certificado de buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos: ISO 13485:2016.
12. Para producto extranjero:

Garantía del bien: La garantía debe cubrir todas las partes del equipo incluyendo consumibles, accesorios y refacciones, por un tiempo de 2 años, a partir del Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.

Mantenimientos:

1. El número de mantenimientos preventivos, será de acuerdo al manual del fabricante, durante el periodo de garantía del equipo (incluye refacciones y mano de obra). Siendo como mínimo de dos (2) preventivos al año durante el periodo de garantía.
2. Los mantenimientos correctivos se realizarán el número de veces que sean necesarios durante el periodo de garantía, imputables al equipo.
3. Las refacciones que se reemplacen en el periodo de garantía por el mantenimiento preventivo o correctivo deberán ser nuevas y originales.

Consumibles: El proveedor adjudicado deberá entregar los consumibles descritos en esta ficha técnica.

Capacitación:

1. El proveedor adjudicado deberá entregar a la Unidad Médica los Programas de Capacitación (nivel usuario y nivel técnico) con las fechas y los temas desglosados en el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación.
2. El proveedor adjudicado deberá entregar otorgar capacitación al personal usuario en cada turno de trabajo y cuando sea requerido por la Unidad Médica, durante la vigencia de la garantía.

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

1. El proveedor adjudicado deberá realizar en la instalación del bien lo siguiente:



- El transporte, desembalaje, entrega, adecuaciones de área, de albañilería, de instalaciones eléctricas, de red, hidráulicas, aire acondicionado, mobiliario, etc, así como incluir todos los accesorios necesarios, sin costo para la Secretaría para el correcto funcionamiento del Equipo.
 - Pruebas de calidad del Equipo conforme a normatividad, posterior a la instalación del equipo y previo a su recepción definitiva.
 - El participante deberá entregar junto con su propuesta técnica el (los) documento (s) original (es) de las guías mecánicas del equipo, planos de instalaciones eléctricas, hidráulicas e hidrosanitarias por medio electrónico.
2. En el Acto de Apertura, Puesta en Marcha y Capacitación del bien el proveedor adjudicado deberá:
- Entregar en electrónico y/o impreso un juego del Manual de Usuario y/o de Operación y un juego de la Guía Rápida en idioma español.
 - Colocar sin costo adicional para la convocante, una placa metálica de 7 cm de largo por 2.5 cm de ancho, en la que claramente se describan los datos que se señalan en el "Anexo Técnico".

ANEXO 1.2

(CONSOLIDADO DE NECESIDADES)

12



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-012-2020

ANEXO 1.2

CONSOLIDADO DE NECESIDADES

No. DE PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	531.532.0554-13	CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 5 CAMAS	1
2	531.532.0554-14	CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 7 CAMAS	1
4	531.385.SS03-01	ESTERILIZADOR AUTOCLAVE CON DOBLE PUERTA PARA LABORATORIO DE FORMULAS LACTEAS	1
5	531.385.1031	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVÉS DE PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	1
6	531.385.0264-19	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO AUTOMÁTICO DE DOBLE PUERTA	2
7	531.562.1010	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE	2
8	531.562.1010-01	LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE AVANZADA	2
9	531.562.1465	LÁMPARA QUIRÚRGICA SENCILLA	4
10	531.572.0465	LAVACOMODOS AUTOMÁTICO	12
11	531.572.0309	LAVADORA DESCONTAMINADORA	1
12	531.806.0042	UNIDAD DE SECADO PARA EQUIPO DE INHALOTERAPIA	1
13	531.291.0028-11	UNIDAD ESTOMATOLÓGICA CON MÓDULO INTEGRADO	1
14	531.254.0049-11	UNIDAD PARA TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA MULTICORTES DE 16 CORTES	1
15	531.341.0564-12	UNIDAD RADIOGRÁFICA TOMOGRÁFICA PARA PANORÁMICA DENTAL	1
16	531.341.0440-11	UNIDAD RADIOGRÁFICA DE USO GENERAL	1
17	531.341.0481-11	UNIDAD RADIOGRÁFICA Y FLUOROSCÓPICA DIGITAL CON TELEMANDO	1

ANEXO 2

(SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO)





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO

RAZÓN SOCIAL:

R.F.C.

DOMICILIO FISCAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ENCARGADO DEL SERVICIO:

ANEXO 2

CONTRATO SSCDMX-DGAF-258-2020

\$16,398,553.63

[illegible]

OTWNEE



4

ANEXO 3
(REPORTE MENSUAL
DE
SERVICIOS/BIENES Y
MONTOS
FACTURADOS)



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS

RAZÓN SOCIAL:

R.F.C.

DOMICILIO FISCAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ENCARGADO DEL SERVICIO:

ANEXO 3

CONTRATO SSCDMX-DGAF-258-2020

\$16,398,553.63

[illegible]

OF PRINCE

4



ANEXO 4

(COSTOS)



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-258-2020

ANEXO 4

COSTOS

PTDA.	CLAVE SAICA	CONCEPTO	U/MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	531.632.0554- 13	CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 5 CAMAS. MARCA: PHILIPS MODELO: PIIC IX + INTELLIVUE MX700	EQUIPO	1	6,472,036.49	6,472,036.49
2	531.632.0554- 14	CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 7 CAMAS. MARCA: PHILIPS MODELO: PIIC IX + INTELLIVUE MX700	EQUIPO	1	7,664,647.68	7,664,647.68
SUBTOTAL						14,136,684.17
IVA						2,261,869.47
TOTAL						16,398,553.64

[Firma]

[Firma]

ANEXO 5

(SAICA)

Handwritten orange and blue marks, possibly initials or a signature, located below the text "(SAICA)".

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N

CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.

GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-258-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
NUDOMI, S.A. DE C.V.

RFC
NUD1702236P0

DIRECCIÓN
SUR 111, NUMERO 414, COLONIA HEROES DE
CHURUBUSCO, ALCALDIA DE IZTAPALAPA,
CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO
(55)70339498

REPRESENTANTE LEGAL
ARMANDO TORRES RAMOS

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

MONTO MÁXIMO
\$16,398,553.63

L.A.B.D.

REQUISICIÓN No.
141/2020

ÁREA REQUIRIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL

LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULOS 134, 26, 27 INCISO A)28, 30
FRACCIÓN II,32, 33, 34, 36, 37, 43, 51, Y 63 DE LA
LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

HOSPITAL GENERAL DE
TOPILEJO
SAN MIGUEL TOPILEJO,
ALCALDÍA TLALPAN, C.P.
14500, CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARÍA DE
SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	5311 - Equipo médico y de laboratorio				
1	531.632.0554-13, CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 5 CAMAS	EQUIPO	1	\$6,472,036.49	\$6,472,036.49
2	531.632.0554-14, CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 7 CAMAS	EQUIPO	1	\$7,664,647.68	\$7,664,647.68
(DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$14,136,684.17
				I.V.A.	\$2,261,869.47
				TOTAL	\$16,398,553.64

ELABORÓ

C. ANTONIO CRUZ BENIGNO

J U D DE CONTRATOS

REVISÓ

C. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

AUTORIZÓ

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA DEL PROVEEDOR

NOMBRE: Armando Torres Ramos

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-258-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	
NUDOMI, S.A. DE C.V.	
RFC	
NUD1702236P0	
DIRECCION	
SUR 111, NUMERO 414, COLONIA HEROES DE CHURUBUSCO, ALCALDIA DE IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	
TELEFONO	
(55)70339498	
REPRESENTANTE LEGAL	
ARMANDO TORRES RAMOS	

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	
MONTO MAXIMO \$16,398,553.63	
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	
141/2020	
AREA REQUIRIENTE	
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS	
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	
LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES	
FUNDAMENTO LEGAL	
ARTICULOS 134 , 26, 27 INCISO A)28, 30 FRACCION II,32, 33, 34, 36, 37, 43, 51, Y 63 DE LA LADF.	

EFECTUAR ENTREGA EN	
HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14500, CIUDAD DE MÉXICO	
HORARIO DE ENTREGA	
DE 9:00 A 14:00 HRS.	
FACTURAR A	
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD	

1	531.632.0554-13, CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 5 CAMAS EQUIPO	
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	
1.1	Hospital Materno-Infantil Topilejo	1
2	531.632.0554-14, CENTRAL DE MONITOREO AVANZADO PARA 7 CAMAS EQUIPO	
2.1	Hospital Materno-Infantil Topilejo	1

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	C. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO	LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA	NOMBRE: Armando Torres Ramos
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	